
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 248/2013
EDICTO**

MARIA GUADALUPE HERNANDEZ MONTOYA y SANTOS SALVADOR TIZCAREÑO ESCOTO.

En los autos del juicio de amparo directo número D.C. 248/2013, promovido por LUZ ZAVALA CAPOREAL, por derecho propio, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia de dieciséis de noviembre de dos mil doce, dictada en los tocos números 237/2010/4 y 237/2010/5 y su ejecución atribuible al Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, radicado en este Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la abrogada Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

México, D.F., a 12 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Fernando Aragón González

Rúbrica.

(R.- 370487)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

GRETEL FRANZ ZULBARAN, GILBERTO ECHEVERRIA CABANILLAS, MANUEL FELIPE FERNANDEZ GOMEZ Y LUCIO NESTOR AGUILERA IÑIGUEZ
(TERCEROS PERJUDICADOS)
DOMICILIOS IGNORADOS

En el juicio de amparo directo número 518/2011, promovido por Carlos Enrique Delgado Navarro y otros a través de su apoderado jurídico para pleitos y cobranzas Mario Alberto Santos Quintero, se determinó:

Por proveído de once de junio dos mil trece, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Gretel Franz Zulbaran, Gilberto Echeverría Cabanillas, Manuel Felipe Fernández Gómez y Lucio Néstor Aguilera Iñiguez, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL NORTE" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de amparo, después de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersonen en el referido juicio de garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de terceros perjudicados, a defender sus derechos si así lo quisieren; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término los terceros perjudicados no comparecen por apoderado o por quien pueda representarlos legalmente, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 30 fracción II de la ley de la materia.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 13 de junio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Celso Escalante Córdova

Rúbrica.

(R.- 370040)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
A QUIEN CORRESPONDA:

Lorena Elizabeth Román Bustos

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de noviembre de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 542/2012, promovido por Cruz Rangel Díaz, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; se le requiere para que comparezca (a través de quien legalmente la represente) ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificada con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Gro., a 29 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Roberto César Morales Corona
Rúbrica.

(R.- 369632)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO**

C. Leonardo Pérez López.

En los autos de la causa penal 30/2011, que se instruye contra JOSE LUIS GUILLEN CUNDAPI ALIAS "EL ENFA", por la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD, en las modalidades de COMERCIO, en su acepción de VENTA DE MARIHUANA, y POSESION CON FINES DE VENTA DEL MISMO ENERVANTE, previstas y sancionadas, por los numerales 475, párrafo primero, y 476, en relación con la tercera línea horizontal de la tabla contenida en el numeral 479 de la citada ley especial, en términos del numeral 13, fracción II, del Código Penal Federal, el trece de mayo de dos mil trece, se dictó un acuerdo en el que, atendiendo a que se desconoce el domicilio actual, se ordenó notificar por edictos que: "para que esté en aptitud de presentarse a las once horas del veintitrés de julio de dos mil trece, para el desahogo de los careos procesales entre dicho testigo con el procesado JOSE LUIS GUILLEN CUNDAPI ALIAS "EL ENFA", debidamente identificado ante el local que ocupa el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado, sito en el edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados Catorce, "El Amate", con residencia en el ejido Lázaro Cárdenas del municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 30 de mayo de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Manuel de Jesús Cruz Espinosa
Rúbrica.

(R.- 369657)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. TERCERO PERJUDICADOS: MARTHA DE JESUS BURGUETTE SOLIS o MARTHA BURGUETTE DE RODRIGUEZ, MARTIN CARLOS RODRIGUEZ REYES o CARLOS RODRIGUEZ REYES o JOSE MARTIN RODRIGUEZ REYES o JOSE MARTIN CARLOS RODRIGUEZ REYES a través de su albacea DAVID RODRIGUEZ BURGUETTE.

En el juicio de amparo 1393/2012, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por GABRIEL PEDRO TORRES PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral quejosa denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra actos de la Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se ha señalado como terceros perjudicados a MARTHA DE JESUS

BURGUETTE SOLIS o MARTHA BURGUETTE DE RODRIGUEZ, MARTIN CARLOS RODRIGUEZ REYES o CARLOS RODRIGUEZ REYES o JOSE MARTIN RODRIGUEZ REYES o JOSE MARTIN CARLOS RODRIGUEZ REYES a través de su albacea DAVID RODRIGUEZ BURGUETTE; y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada.

Queda a disposición de los tercero perjudicados de mérito en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de mayo de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Paulo César Falcón Gómez

Rúbrica.

(R.- 370406)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

DIRIGIDO A:

AL TERCERO PERJUDICADO HECTOR GARCIA VIRGEN.

Amparo 09/2013-IX, promovido por Ana Daniela García Nuño, contra actos del Juez Segundo de lo Familiar de Guadalajara, Jalisco y otra autoridad. Por ignorarse domicilio del tercero perjudicado Héctor García Virgen, emplácese por edictos. Por lo cual, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en

Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ruth Figueroa Valle

Rúbrica.

(R.- 370117)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

EDICTO

JOSE LUIS RUELAS CORNEJO

En auto del juicio de amparo 1361/2012, promovido por SERGIO ALBINO MONTOYA SANTAMARIA Y OTRA, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Mercantil de esta ciudad; con fecha treinta de abril de dos mil trece, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero perjudicado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 30 de abril de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Gabriel Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 370538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de garantías número 213/2013-III, promovido por ABEL GUZMAN CISNEROS, contra actos del Juez Octavo de lo Penal, con sede en esta ciudad y otra autoridad, mediante auto de veintiuno de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio mediante edictos, a DAVID GARCIA MARTINEZ, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Excelsior, de la ciudad de México, Distrito Federal, y en el Periódico Frontera de Tijuana, Baja California, para el efecto de que comparezcan ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Tijuana, en un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; asimismo, indíquese al tercero interesado en mención, que debe presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 21 de junio de 2013.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Liliana Sujey Delgado Guerrero
Rúbrica.

(R.- 370542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 48/2013, promovido por Marcelino Bustillos Cruz, contra sentencia de veinte noviembre dos mil ocho, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 753/2008, se ordena notificar tercero perjudicado Gilberto López García, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 10 de junio de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Lic. Mónica Pérez Arce
Rúbrica.

(R.- 370549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCEROS PERJUDICADOS JOSE VELIZ RUVALCABA, SILVIA LINDA RAMIREZ ORTIZ Y SANTIAGO MARTINEZ IÑIGUEZ.

Amparo 1185/2012, promovido José Veliz Ruvalcaba y Silvia Linda Ramírez Ortiz, contra actos Juez Décimo Civil Guadalajara, Jalisco y otra autoridad, de las que reclama: se reconozca carácter parte demandada en juicio de origen, ordenada por Juez Décimo Civil Primer Partido Judicial Jalisco y Primer Secretario adscrito, en el expediente 187/2012. Por ignorarse domicilio de terceros perjudicados José Veliz Ruvalcaba, Silvia Linda Ramírez Ortiz y Santiago Martínez Iñiguez, emplácese por edictos. Señalándose las

NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias demanda Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 7 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez

Rúbrica.

(R.- 370706)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA PERJUDICADA:

MARIA DEL SOCORRO ANGULO ANGULO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 40/2013, PROMOVIDO POR PROFUTURO GNP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE AFORE, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, CONSISTENTE EN EL LAUDO DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 100/2010, ordenó el emplazamiento de la citada tercera perjudicada por medio de edictos, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente de su publicación.

Atentamente

México, D.F., a 4 de julio de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Juan Francisco Cabrera Garnica

Rúbrica.

(R.- 371170)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Colima, Col.

EDICTO

En el juicio de amparo 555/2013-II, que promueve Juan José Nava Cabellos, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad de Colima y de otras autoridades, por ignorarse domicilio de FAUSTINO BRIZUELA AGUILAR, éste en su carácter de tercero perjudicado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca al juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos; se deja la copia de la demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Colima, Col., a 28 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima

Lic. José L. Miguel Santos Cortés

Rúbrica.

(R.- 371181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

José Ignacio Lases Del Villar, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 176/2013-VI, promovido por Guadalupe Gildardo Martínez Velázquez, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, reclamando: "la negativa de la responsable a ejecutar el laudo dictado dentro del expediente laboral 01/183/09, a pesar de haber otorgado el impulso procesal que a esta parte atañe mediante la promoción que le fue presentada el 01 de octubre de 2012, con folio 1726, sin que hasta el momento se haya pronunciado al respecto, asimismo y en virtud de que el actuar de esta autoridad se traduce en la negativa a impartir justicia pronta y expedita..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con treinta minutos del treinta de agosto de dos mil trece. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 28 de mayo de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Minerva López Constantino

Rúbrica.

(R.- 369647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS

FRANCISCO ALFREDO SANTOSCOY MALDONADO Y MIGUEL ANGEL CALDERON ROSILLO.

En los autos del juicio de amparo número 104/2013-II y su acumulado 105/2013-III, promovido por Edmundo Tapia Salgado y Julia Sosa Ríos, contra actos del Juez Único Civil de Partido, con sede en Yuriria, Guanajuato y otras autoridades, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído de cinco de junio del año en curso, emplazarlos a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la

Ley de la materia, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: Edmundo Tapia Salgado y Julia Sosa Ríos. II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS: J. Jesús Santoscoy Maldonado, Francisco Alfredo Santoscoy Maldonado y Raúl Martínez Guzmán, en representación de la Sociedad Mercantil Centro Comercial Guanajuato, S.A. de C.V., Sonia Calderón Rosillo, Miguel Angel Calderón Rosillo y Jesús Martínez Guzmán. III. AUTORIDADES RESPONSABLES: Juez Unico Civil de Primera Instancia de Yuriria, Guanajuato, Juez Civil de Partido, Actuario adscrito al Juzgado Unico Civil de Partido, Director del Registro Público de la Propiedad y Director del Departamento del Impuesto Predial de la Administración, todos con residencia en Uriangato, Guanajuato. IV. ACTO RECLAMADO. El oficio 3161 de doce de noviembre de dos mil doce, emitido dentro del juicio M-10/2005 del índice del Juzgado Unico Civil de Partido, con sede en Yuriria, Guanajuato, mediante el cual se ordena la cancelación del contrato de fecha diez de noviembre de dos mil cinco, contenida en la escritura pública 7,775, así como su ejecución, consistente en la desposesión de los lotes cinco y cuarenta, de la manzana cinco y los diversos uno, dos y cuarenta, de la manzana siete, respectivamente, ambos del "Centro Comercial Guanajuato", Sociedad Anónima de Capital Variable, en la ciudad de Uriangato, Guanajuato; además se les hace saber que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberán comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no comparecieren, se seguirá el juicio en su ausencia y se les tendrá por emplazados, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal. Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Celaya, Gto., a 12 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Marco Antonio Tamayo Martínez

Rúbrica.

(R.- 369813)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO OSCAR ARTURO TAPIA TORRES

EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE HAGO SABER A USTED QUE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 3230 2012 PROMOVIDO POR UN MENOR CUYO NOMBRE SE EXPONE UNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE LA RADICACION DEL PRESENTE ASUNTO EN ATENCION AL INTERES SUPERIOR DEL MENOR CONTRA DE ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SALA DE RESPONSABILIDAD JUVENIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES RADICADO EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ SITO EN AVENIDA CULTURAS VERACRUZANAS NUMERO CIENTO VEINTE COLONIA RESERVA TERRITORIAL EDIFICIO B PRIMERO PISO EN LA CIUDAD DE XALAPA VERACRUZ SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL POR ACUERDO DE VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA CITADA LEY HACIENDOLE SABER QUE PODRAN PRESENTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO ASIMISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA

PARA LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE Y SE LE HACE SABER QUE EL ACTO RECLAMADO EN EL JUICIO DE AMPARO DE QUE SE TRATA SE HIZO CONSISTIR EN LA RESOLUCION DE VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE DICTADA EN LOS AUTOS DEL TOCA 106 2012 DEL INDICE DE LA SALA RESPONSABLE QUE MODIFICA EL AUTO DE VINCULACION A PROCESO DICTADO POR EL JUEZ DE GARANTIAS DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDAD JUVENIL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DENTRO DEL EXPEDIENTE JRJ 209 2012 I

Atentamente

Xalapa, Ver., a 4 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Rosalía Pérez Aguilar

Rúbrica.

(R.- 369953)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Baja California Sur

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur

Secretaría de Acuerdos

Sala Segunda Unitaria en Materia Civil

C.A. #014/2013

Toca #628/2010

Ordinario Civil #280/2006

EDICTO

MIGUEL ANGEL GENIS ALAONZA O "ABAONZA" PRESENTE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DENTRO DEL CUADERNO DE AMPARO 014/2013, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO PRESENTADA POR ROSARIO SOSA Y SILVA DOMINGUEZ, ANTE ESTA SALA, SEÑALANDO EL QUEJOSO COMO ACTO RECLAMADO LA RESOLUCION DEFINITIVA, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2013 DOS MIL TRECE, DICTADA EN EL TOCA CIVIL: 628/2010, CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL: 280/2006, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. HACIENDOLE SABER MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2103, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO EL C. MIGUEL ANGEL GENIS ALAONZA o "ABAONZA", POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS A COSTA DEL QUEJOSO, TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, CONCEDIENDOLE EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, A FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO SEXTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, HACER VALER SUS DERECHOS, DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 167 DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO DEBERA SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESE H. TRIBUNAL COLEGIADO.

SE LE HACE SABER AL TERCERO PERJUDICADO, QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA DE AMPARO, QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTA SALA.

- Publíquese el presente Edicto de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial.
- Publíquese el presente Edicto de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en un periódico de mayor circulación en la República.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Paz, B.C.S., a 29 de abril de 2013.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Unitaria en Materia Civil del

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur

Lic. Adrián Ramos Hinojosa

Rúbrica.

(R.- 370429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del procedimiento de concurso mercantil de CONFECCIONES MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expediente 875/2012-V, se dictó el auto que en lo conducente dice:

"MEXICO, DISTRITO FEDERAL, UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.- - (...) Atento a dicho estado procesal, y visto el escrito de cuenta registrado con el número 11734, presentado por el conciliador, con fundamento en el artículo 45 de la ley de la materia, póngase a disposición de este, los oficios necesarios para la inscripción de la sentencia de mérito, así como los edictos respectivos. (...) NOTIFIQUESE. - - Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en unión del Secretario que autoriza. Doy fe."

En consecuencia, se hace del conocimiento de los acreedores de CONFECCIONES MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por sentencia de treinta de abril de dos mil trece, emitida por el Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se declaró en concurso mercantil a la citada comerciante; asimismo, se señaló como fecha de retroacción el día tres de agosto de dos mil doce; se ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos, efectuando de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, proporcionando la lista provisional de créditos a cargo de la comerciante, la que se elaborará con base en la contabilidad de los mismos, con los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como, en su caso la información que se desprenda del dictamen del visitador y de las solicitudes de reconocimiento de crédito que se presenten; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de cada una de las empresas, en el entendido de que la presente sentencia de concurso mercantil no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de la comerciante, así como el pago de las contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de la comerciante por ser indispensables respecto a la operación ordinaria de éstas, tal y como lo establecen el artículo 66, segundo párrafo y 69, tercero párrafo, de la ley de la materia; se ordenó que durante la etapa de conciliación, sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, y sin que ello implique la suspensión respecto de la actuación de cualquier procedimiento en el cual se diluciden acciones promovidas, ya sea por la comerciante o en contra de ésta que tengan un contenido de carácter patrimonial y que se encuentren en trámite al dictarse la presente sentencia concursal, mismos que no serán acumulados al presente juicio concursal, sino que se seguirán por el comerciante bajo la estricta vigilancia del conciliador; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles DESIGNO CONCILIADOR A MIGUEL ARROYO RAMIREZ y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en: Calle Montecito número 38, piso 8, oficina 29 (Edificio World Trade Center de la Ciudad de México), Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquéllos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

México, D.F., a 3 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Ricardo Martínez Torres

Rúbrica.

(R.- 371146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 129/2012, promovido por ALMA FABIOLA RIVERA ASCENCIO, se ordena notificar tercera perjudicada VIVIANA GARCIA RAMIREZ, haciéndosele saber cuenta TREINTA DIAS contados partir última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por medio de lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la quejosa promovió demanda contra sentencia de tres de noviembre de dos mil diez, terminada de engrosar el trece de diciembre siguiente, en el toca 526/2010, del registro de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sonora, en Hermosillo, Sonora, derivado del proceso 59/2009, instruido por el delito de CORRUPCION DE MENORES Y OTRO, en perjuicio de VIVIANA GARCIA RAMIREZ.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 27 de mayo de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Martina Rivera Tapia
Rúbrica.

(R.- 370553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

MARCELINO ORTEGA TORRES y CARLOS MANUEL TALAMANTES TALAMANTES TERCEROS PERJUDICADOS, en el juicio de amparo 1577/2012, promovido por Santana Castro Salomé, José Manuel Marroquin Tovar, Miguel Angel Teoba Alvarado, Gamaliel Sánchez Marcelo, Antonio Soto Vargas, David Córdova Villegas, Santiago Juárez Quiroga, José Luis Antonio Alvino, Gelacio Duarte Cruz, Sergio Rodríguez Martínez, José Refugio Montoya Avila, David Pablo Mondragón Albarrán, Juan Montes Parada, Jacobo García Santes y José Fabián Méndez Hernández, contra actos del Juez Séptimo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, el cual se hizo consistir en el auto de formal prisión de dos de diciembre de dos mil doce dictado en la causa penal 13/2012-III del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparecen por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrá por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 3 de junio de 2013.
El Secretario de Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Miguel Angel Ibarra Cuellar
Rúbrica.

(R.- 371123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito del Vigésimoséptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
Procedimiento Especial Mercantil de Cancelación y Reposición de Título de Crédito 76/2013-E
Promovente: Rosa Eugenia Enríquez Arjona
EDICTO

HAGO SABER: En el Procedimiento Especial Mercantil de Cancelación y Reposición de Título de Crédito 76/2013-E, promovido por Rosa Eugenia Enríquez Arjona, por conducto de su apoderado, se dictó un auto el uno de julio de dos mil trece, en el cual se decretó la cancelación de un título definitivo de acciones 2- serie A capital fijo, que ampara 120 acciones de la serie A, expedido a favor de Rosa Eugenia Enríquez Arjona, emitido por Cocina Pitecos del Caribe, Sociedad Anónima de Capital Variable, en virtud de haberse extraviado, por lo que aunado a la cancelación, se ordenó publicar una vez en el Diario Oficial de la

Federación el presente edicto, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, con la finalidad de salvaguardar derechos de terceros y de quienes pudieran oponerse por considerar tener mejor derecho, por lo que se hace saber que en caso de ser así, deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de sesenta días, contados a partir de la publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, del presente decreto de cancelación. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Cancún, Q. Roo, a 3 de julio de 2013.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

Darío Carlos Contreras Favila

Rúbrica.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

José Alejandro Rodolfo Ortega Pérez

Rúbrica.

(R.- 371099)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO**

Juan Guillermo Caracheo Díaz

Mediante proveído dictado el diecisiete de junio de dos mil trece, en el juicio de amparo indirecto 1243/2012-VI, promovido por Nohemi Montserrat Soto Elizondo, contra lo actuado en el juicio ordinario civil 51/2011, del índice del Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, la orden de desocupación y entrega sobre el bien propiedad de la quejosa y su ejecución.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las doce horas del veintisiete de junio de dos mil trece, para la audiencia constitucional y queda a disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Seis de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana. Toluca, Estado de México, a diecisiete de junio de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Perla Gabriela Villegas Díaz

Rúbrica.

(R.- 370581)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Oficio 312-1/12722/2013
Exp. CNBV.312.211.23 (5167)**

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

Banco Azteca, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Insurgentes Sur 3579, Parque Cuicuilco

Torre Esmeralda III, P.B.

Colonia Tlalpan Villa Olímpica

14000, México, D.F.

At'n.: Lic. Luis Niño de Rivera Lajous

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada por Resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas el 31 de diciembre de 2012, esta Comisión modifica el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple que se denominará Banca Azteca, S.A." (actualmente Banco Azteca, S.A., Institución de Banca

Múltiple), contenida en oficio 101-312 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de marzo de 2002 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-1/12624/2013 emitido por esta Comisión el 27 de febrero de 2013 y publicado en el propio Diario el 29 de abril del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“...
TERCERO.- El capital social de Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$3,651'135,000.00 (tres mil seiscientos cincuenta y un millones ciento treinta y cinco mil pesos 00/100) moneda nacional.
...”

Atentamente	
México, D.F., a 28 de mayo de 2013.	
Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero	Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Lic. José Antonio Bahena Morales	Lic. Daniel Backal Mitrani
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 371029)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Oficio 312-2/12733/2013
Exp. CNBV.312.211.23 (5588)

Asunto: se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO WAL-MART DE MEXICO ADELANTE, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

José María Castorena número 470, piso 2-A

Colonia San José de los Cedros

05200, México, D.F.

At'n: LIC. JOSE MARIA URQUIZA GONZALEZ

Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada por resolución unánime de accionistas el 26 de marzo de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la “Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple”, contenida en oficio 101.-697 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 22 de noviembre de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/49232/2012 emitido por esta Comisión el 29 de junio de 2012 y publicado en el citado Diario el 22 de agosto del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“...
TERCERO.- El capital social de Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple, asciende a la cantidad de \$4,167'360,993.00 (cuatro mil ciento sesenta y siete millones trescientos sesenta mil novecientos noventa y tres pesos 00/100) moneda nacional.
...”

Atentamente	
México, D.F., a 27 de mayo de 2013.	
Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero	Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D
Lic. José Antonio Bahena Morales	Lic. Jorge Córdova Estrada
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 371136)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
COWBOY CHARCOAL, LLC.**

VS

CARBONERA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.

M. 869944 COWBOY y Diseño

Exped. P.C. 1632/2012 (C-478) 14524

Folio 17821

NOTIFICACION POR EDICTO

CARBONERA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 20 de agosto de 2012, al cual recayó el folio de entrada 014524, Manuel Martín Soto Gutiérrez, apoderado de COWBOY CHARCOAL LLC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c) subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

4 de junio de 2013.

La Supervisora Analista adscrita a la Coordinación Departamental de Nulidades

Dra. Yolanda Almazán Padilla

Rúbrica.

(R.- 371164)

Pemex Exploración y Producción
Subdirección de Producción Región Marina Noreste
Activo de Producción Cantarell
AVISO GENERAL

En apego al Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción, Pemex Exploración y Producción, a través del Activo de Producción Cantarell, de la Subdirección de Producción Región Marina Noreste, invita a todas las personas físicas o morales establecidas en México o en el extranjero, especialistas en productos químicos para el tratamiento de pozos petroleros, a que participen en las pruebas de laboratorio y de campo (offshore) para la inhibición de incrustaciones inorgánicas y mejoramiento de flujo para los pozos del Activo de Producción Cantarell.

Las personas físicas o morales interesadas deberán presentarse a la reunión de inicio de actividades, que se celebrará el día 26 del mes de julio de 2013, a las 10:00 A.M., en el auditorio de la sala Cantarell ubicado en el 3er. piso ala oriente del edificio administrativo 1, Calle 33 número 90, colonia Burócratas Ciudad del Carmen, Campeche, en la cual se hará formal entrega del programa de trabajo que se llevará a cabo para la realización de las pruebas, así como el protocolo de prueba emitido por Pemex Exploración y Producción a cada uno de los interesados.

El proceso de evaluación a nivel de campo, consistirá en

1) Inhibición de incrustaciones mediante la inyección continua del producto desde superficie a través del gas de BN.

2) Inhibición de incrustaciones mediante la inyección en forma directa hacia la formación mediante tratamientos squeeze.

3) Mejoramiento de flujo con la inyección del producto químico desde superficie a través del gas de BN.

La evaluación en campo del producto inhibidor de incrustación y de mejoramiento de flujo propuesto por cada una de las empresas participantes, se llevará a cabo bajo las condiciones particulares de operación de cada pozo candidato para la prueba cuya información y muestras serán entregadas a todos los participantes en igualdad de condiciones.

Una vez realizada la evaluación de campo, la Coordinación del Grupo Multidisciplinario de Especialistas Técnicos de Diseño de Proyectos del Activo de Producción Cantarell, emitirá una constancia de resultados a las empresas que hayan participado.

Las personas físicas o morales que obtengan resultados aprobatorios en las pruebas de laboratorio y de campo podrán participar en el procedimiento de licitación pública a efectuarse posteriormente, por consiguiente el producto inhibidor de incrustación y de mejoramiento de flujo que deberán ofertar será exactamente el mismo probado a nivel de campo. Los resultados obtenidos y productos probados en campo, no serán renunciables, ni transferibles, ni cedidos los derechos a otras personas físicas o morales, para el procedimiento de contratación a efectuarse con motivo de estas pruebas. Por lo que las personas físicas o morales que hayan aprobado dichas pruebas, no podrán participar a través de otros, sólo de manera directa con la razón social con la que Pemex Exploración y Producción le haya extendido su constancia de resultado "aprobatorio" mediante comunicación escrita.

El resultado de las pruebas de campo que resulten aprobatorias, formará parte de los requisitos de evaluación técnica del proceso de licitación pública correspondiente.

Los interesados deberán contar, con el respectivo equipo y material para realizar la prueba, así como utilizar el equipo de protección personal necesario y cumplir con los requerimientos de SSPA; asimismo, la totalidad de los gastos efectuados serán absorbidos por la persona física o moral interesada en realizar las pruebas.

Los productos químicos que en las pruebas de laboratorio no se encuentren dentro de los parámetros de calidad que Pemex Exploración y Producción establezca por escrito en los protocolos de pruebas, no serán aceptados para la prueba en campo.

Por su parte Pemex Exploración y Producción, no adquirirá ningún compromiso u obligación para la adjudicación de algún contrato, con la persona moral o física que efectúe las pruebas, aun cuando el resultado sea aprobatorio.

Los servidores públicos que darán seguimiento al proceso en comento, a quienes deberán dirigirse las personas físicas o morales interesadas son: ingeniero Benjamín García Montoya, correo electrónico: benjamin.garciamo@pemex.com, y el ingeniero Miguel Angel Cortés Cortés, correo electrónico: miguel.angel.cortes@pemex.com, teléfono (938) 381-12-00, extensiones 55806 y 55201 respectivamente, ambos adscritos a la Coordinación del Grupo Multidisciplinario de Especialistas Técnicos de Diseño de Proyectos del Activo de Producción Cantarell, ubicada en el edificio Corporativo Cantarell, Calle 25 número 48, Segundo piso, ala Poniente, colonia Guadalupe, código postal 24130, Ciudad del Carmen, Campeche.

Ciudad del Carmen, Camp., a 16 de julio de 2013.
Administrador del Activo de Producción Cantarell, adscrito a la
Subdirección de Producción Región Marina Noreste

Ing. Miguel Angel Lozada Aguilar

Rúbrica.

(R.- 371031)

Petróleos Mexicanos**Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios****AVISO DE ACLARACIONES DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-252-PEMEX-2012****MATERIALES ABSORBENTES Y ADSORBENTES DE HIDROCARBUROS Y ACEITES**

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el Aviso de Aclaraciones de la Norma de Referencia NRF-252-Pemex 2012 "Materiales absorbentes y adsorbentes de hidrocarburos y aceites", misma que entró en vigencia el día 19 de abril de 2013 y fue elaborada por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Refinación y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En el capítulo 5, numeral 5.4, página 5

Dice:

5.4 NMX-A-228-SCFI-1982 Curtiduría-Determinación de Cenizas Totales y Cenizas Solubles en Agua.

Debe decir:

5.4 NMX-A-228-1982 Curtiduría-Pruebas Químicas del Cuero-Determinación de Cenizas Totales y Cenizas Insolubles en Agua.

En el capítulo 8, numeral 8.2.2, página 9

Dice:

8.2.2 Tipo II Materiales sueltos o a granel.

ENSAYO realizado a 23 °C ± 4 °C	Unidades	Especificación		Método de prueba
		Hidrocarburos ligeros (viscosidad de 1 a 30 cP)	Hidrocarburos medios y pesados (viscosidad superior a 200 cP)	
Capacidad de absorción y adsorción de hidrocarburos en prueba corta (gramos de hidrocarburo retenido por cada gramo de material utilizado)	g/g	Mínimo 5.0	Mínimo 5.5	ASTM F 726-06 o equivalente
Capacidad de absorción y adsorción de hidrocarburos en prueba larga (gramos de hidrocarburo retenido por cada gramo de material utilizado)	g/g	Mínimo 5.5	Mínimo 7.0	ASTM F 726-06 o equivalente
Tasa de liberación de hidrocarburo (porcentaje de pérdida de hidrocarburo después de 180 minutos)	Por ciento	Máximo 25.0	Máximo 25.0	ASTM F 716-09 o equivalente
Porcentaje de cenizas	Por ciento	Máximo 10.0		NMX-A-228-1982-SCFI (Modificado)

Debe decir:

8.2.2 Tipo II Materiales sueltos o a granel.

ENSAYO realizado a 23 °C ± 4 °C	Unidades	Especificación		Método de prueba
		Hidrocarburos ligeros (viscosidad de 1 a 30 cP)	Hidrocarburos medios y pesados (viscosidad superior a 200 cP)	
Capacidad de absorción y adsorción de hidrocarburos en prueba corta (gramos de hidrocarburo retenido por cada gramo de material utilizado)	g/g	Mínimo 5.0	Mínimo 5.5	ASTM F 726-06
Capacidad de absorción y adsorción de hidrocarburos en prueba larga (gramos de hidrocarburo retenido por cada gramo de material utilizado)	g/g	Mínimo 5.5	Mínimo 7.0	ASTM F 726-06

Tasa de liberación de hidrocarburo (porcentaje de pérdida de hidrocarburo después de 180 minutos)	Por ciento	Máximo 25.0	Máximo 25.0	ASTM F 716-09
Porcentaje de cenizas	Por ciento	Máximo 10.0		NMX-A-228-1982 (Modificado) Nota 1

Nota 1: La determinación de cenizas totales se debe realizar conforme al método NMX-A-228-1982, con las siguientes modificaciones:

- a) No considerar los numerales 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 5.7 y 6.2 de la norma mexicana.
- b) En el numeral 3, se define como cenizas totales el residuo obtenido por calcinación del material absorbente y/o adsorbente en crisol abierto a 873°K (600°C).
- c) En el numeral 5.5, el material referido como cuero en el método corresponderá al material absorbente y/o adsorbente. Además, no se adiciona ácido sulfúrico ya que no se determinan cenizas sulfatadas y la muestra se carboniza hasta la desaparición total de humos.

d) Para efectos de esta prueba sólo se determinarán cenizas totales.

e) Para efectos de esta prueba la temperatura de incineración será a 873°K (600°C).

f) Realizar el procedimiento por duplicado.

En el capítulo 8, numeral 8.5, incisos c) y d), página 12

Dice:

c) Los informes de resultados de las pruebas de desempeño del material ofertado referentes a los métodos de prueba ASTM F 726-06 o equivalente y ASTM F 716-09 o equivalente, en donde tales informes, deben ser emitidos por laboratorios acreditados bajo la Norma Mexicana NMX-EC-17025-2006 (ISO/IEC 17025:2005), ante la EMA u otra entidad de acreditación, autorizada en términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

d) Los informes de resultados de las pruebas de desempeño del material ofertado referentes a los métodos de prueba NMX-A-228-1982-SCFI (modificado), NMX-A-172-INNTEX-2002 solicitados en esta norma de referencia; en donde tales informes deben ser emitidos por laboratorios acreditados para estos métodos de prueba, por la EMA u otra entidad de acreditación, autorizada en términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

Debe decir:

c) Los informes de resultados de las pruebas de desempeño del material ofertado referentes a los métodos de prueba ASTM F 726-06, ASTM F 716-09 y método de prueba NMX-A-228-1982 (modificado), en donde tales informes, deben ser emitidos por laboratorios acreditados bajo la Norma Mexicana NMX-EC-17025-2006 (ISO/IEC 17025:2005), ante una entidad de acreditación autorizada en términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

d) El informe de resultados de la prueba de desempeño del material ofertado referente al método de prueba NMX-A-172-INNTEX-2002, solicitado en esta norma de referencia; en donde dicho informe debe ser emitido por laboratorios acreditados para este método de prueba, por una entidad de acreditación autorizada en términos de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En el capítulo 8, numeral 8.5, tercer párrafo, página 13

Dice:

El proveedor debe entregar copia de la acreditación de la NMX-EC-17025-2006(ISO/IEC 17025:2005) otorgada por la EMA u otra entidad de acreditación, autorizada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, del (los) laboratorio(os) que llevó a cabo las pruebas correspondientes a los métodos de prueba ASTM F 726-06 o equivalente y ASTM F 716-09 o equivalente.

Debe decir:

El proveedor debe entregar copia de la acreditación de la NMX-EC-17025-2006(ISO/IEC 17025:2005) otorgada por una entidad de acreditación, autorizada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, del (los) laboratorio(os) que llevó a cabo las pruebas correspondientes a los métodos de prueba ASTM F 726-06, ASTM F 716-09 y método NMX-A-228-1982 (modificado).

En el capítulo 8, numeral 8.5, cuarto párrafo, página 13

Dice:

Asimismo, el proveedor debe entregar copia de la acreditación de los métodos de prueba NMX-A-228-1982-SCFI (modificado) y de NMX-A-172-INNTEX-2002, dada por la EMA u otra entidad de acreditación, autorizada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a los laboratorios que llevaron a cabo las pruebas correspondientes a estos métodos de prueba.

Debe decir:

Asimismo, el proveedor debe entregar copia de la acreditación del método de prueba NMX-A-172-INNTEX-2002, dada por una entidad de acreditación, autorizada en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a los laboratorios que llevaron a cabo la prueba correspondiente a este método de prueba.

México, D.F., a 30 de mayo de 2013.

El Subdirector de Disciplina Operativa, Seguridad, Salud y Protección Ambiental
y Presidente Suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios

Ing. Luis Fernando Betancourt Sánchez

Rúbrica.

(R.- 371034)

EDUCAL, S.A. DE C.V. (nota 1)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(pesos)

	2012	Anexo 1 2011
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$72,459,785</u>	<u>\$37,623,099</u>
Efectivo	165,171	151,109
Bancos/Tesorería (Nota 4)	17,121,236	13,528,742
Inversiones temporales (Hasta 3 meses) (Nota 5)	54,733,998	23,494,661
Fondos con afectación específica	439,380	448,587
Efectivo o equivalentes de efectivo a recibir	<u>34,459,143</u>	<u>28,625,622</u>
Cuentas por cobrar (Nota 6)	19,777,969	20,848,515
Deudores diversos (Nota 7)	12,891,708	6,481,992
Impuesto al Valor Agregado acreditable	1,789,466	1,295,115
Inventarios	<u>78,942,073</u>	<u>85,687,083</u>
Inventarios de mercancías para venta (Nota 8)	<u>78,942,073</u>	<u>85,687,083</u>
Almacenes	<u>1,525,348</u>	<u>779,128</u>
Almacén de materiales y suministros de consumo	1,525,348	779,128
Total de activos circulantes	<u>187,386,349</u>	<u>152,714,932</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	<u>184,977</u>	<u>184,977</u>
Documentos por cobrar	184,977	184,977
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	<u>172,460,408</u>	<u>131,451,847</u>
Terrenos (Notas 9 y 26)	15,080,714	-
Edificios no habitacionales (Notas 9 y 26)	32,208,728	19,901,779
Construcciones en proceso en bienes propios (Notas 9 y 26)	125,170,966	111,550,068
Bienes muebles	<u>40,220,761</u>	<u>46,763,848</u>
Mobiliario y equipo en administración (Nota 10)	37,112,941	42,171,015
Equipo de transporte (Nota 10)	298,255	2,021,677
Maquinaria, otros equipos y herramientas (Nota 10)	2,809,565	2,571,156
Activos diferidos	576,080	696,557
Gastos pagados por adelantado a largo plazo (Nota 11)	<u>576,080</u>	<u>696,557</u>
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	<u>213,442,226</u>	<u>179,097,229</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>400,828,575</u>	<u>331,812,161</u>
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE		
Cuentas por pagar a corto plazo	<u>\$146,553,833</u>	<u>\$107,251,590</u>
Proveedores (Nota 12)	125,263,732	94,717,101
Otras cuentas por pagar a C.P. (Nota 13)	7,856,948	6,262,623
Contratistas por obras públicas por pagar a C.P. (Nota 14)	7,934,749	-
Retenciones y contribuciones por pagar a C.P. (Nota 15)	5,498,404	6,271,866
Obligaciones laborales (Nota 16)	<u>5,883,601</u>	<u>5,150,211</u>
Total de pasivos circulantes	<u>152,437,434</u>	<u>112,401,801</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>152,437,434</u>	<u>112,401,801</u>
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Aportaciones (Nota 17)	289,690,561	274,919,359
Donaciones de capital	<u>4,633,882</u>	<u>4,633,882</u>
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	29,201,283	29,201,283
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO		
Resultados del ejercicio: (Ahorro/Desahorro)	14,209,581	(7,690,880)
Resultado de ejercicios anteriores	(89,394,542)	(81,703,660)
Reservas	<u>50,376</u>	<u>50,376</u>
Total Hacienda Pública/Patrimonio	<u>248,391,141</u>	<u>219,410,360</u>
TOTAL DEL PASIVO Y HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	<u>\$400,828,575</u>	<u>\$331,812,161</u>

Bajo protesta de decir declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Las 29 notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 1 de julio de 2013.

Elaboró: Gerente Técnico Administrativo
Víctor Manuel Bouchán Salinas
 Rúbrica.

Autorizó: Director General
Luis Gerardo Jaramillo Herrera
 Rúbrica.

EDUCAL, S.A. DE C.V. (nota 1)
ESTADO DE RESULTADOS
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(pesos)

	2012	Anexo 2 2011
INGRESOS (Nota 18)	<u>\$140,270,321</u>	<u>\$146,672,651</u>
Venta de bienes y servicios	140,270,321	146,672,651
Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Descentralizados (no empresariales y no financieras)	140,270,321	146,672,651
COSTOS	<u>86,360,054</u>	<u>95,172,661</u>
Costo de comercialización (nota 21)	86,360,054	95,172,661
RESULTADO BRUTO	<u>53,910,267</u>	<u>51,499,990</u>
GASTOS DE OPERACION	<u>525,127,011</u>	<u>105,640,304</u>
Gastos de venta	<u>484,426,047</u>	<u>32,791,457</u>
Servicios personales	45,623,579	20,878,385
Materiales y suministros	311,673,076	503,419
Servicios generales	127,129,391	11,409,653
Gastos de administración	<u>40,700,964</u>	<u>72,848,847</u>
Servicios personales	24,259,139	40,632,384
Materiales y suministros	340,663	2,350,842
Servicios generales	16,101,163	29,865,621
RESULTADO DE OPERACION	<u>(471,216,744)</u>	<u>(54,140,314)</u>
Subsidios y transferencias	<u>469,510,104</u>	<u>39,183,786</u>
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	469,510,104	39,183,786
RESULTADO DESPUES DE APLICAR LOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>(1,706,640)</u>	<u>(14,956,528)</u>
Ingresos y gastos virtuales	<u>(15,916,221)</u>	<u>(7,265,648)</u>
Otros ingresos virtuales (nota 20)	<u>(21,816,475)</u>	<u>(10,770,379)</u>
Otros gastos virtuales	<u>(5,900,254)</u>	<u>(3,504,731)</u>
RESULTADO ANTES DEL ISR Y PTU	<u>14,209,581</u>	<u>(7,690,880)</u>
ISR y PTU	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$14,209,581.11</u>	<u>\$(7,690,880)</u>

Bajo protesta de decir declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Las 29 notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 1 de julio de 2013.

Elaboró: Gerente Técnico Administrativo
Víctor Manuel Bouchán Salinas
 Rúbrica.

Autorizó: Director General
Luis Gerardo Jaramillo Herrera
 Rúbrica.

EDUCAL, S.A. DE C.V. (nota 1)
ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(pesos)
(NOTA 17)

	2012	Anexo 3 2011
PATRIMONIO GENERADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		
Aportaciones	\$274,919,359	\$262,117,233
Donaciones de capital recibidas	4,633,882	4,633,882
Actualizaciones	29,201,283	29,201,283
Resultado del ejercicio: Ahorro (Desahorro)	(89,394,542)	(81,703,660)
Reservas	50,376	50,376
Patrimonio al final del ejercicio n-1	<u>219,410,358</u>	<u>214,299,114</u>
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio Anterior n-1	<u>219,410,358</u>	<u>214,299,114</u>
Aportaciones	-	-
Resultado del ejercicio: Ahorro (Desahorro)	-	-
Patrimonio al final del ejercicio n-1	<u>219,410,358</u>	<u>214,299,114</u>
PATRIMONIO GENERADO DEL EJERCICIO		
Aportaciones	-	-
Donaciones de capital recibidas	-	-
Actualizaciones	-	-
Resultado del ejercicio: Ahorro (Desahorro)	-	-
Reservas	-	-
Patrimonio al final del ejercicio n-1	-	-
Aportaciones	14,771,202	12,802,126

Resultado del ejercicio: Ahorro (Desahorro)	14,209,581	(7,690,880)
Patrimonio al final del ejercicio n-1	<u>28,980,783</u>	<u>5,111,246</u>
TOTAL		
Aportaciones	274,919,359	262,117,233
Donaciones de capital recibidas	4,633,882	4,633,882
Actualizaciones	29,201,283	29,201,283
Resultado del ejercicio: Ahorro (Desahorro)	(89,394,592)	(81,703,660)
Reservas	50,376	50,376
Patrimonio al final del ejercicio n-1	<u>219,410,358</u>	<u>214,299,114</u>
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio Anterior n-1	<u>219,410,358</u>	<u>214,299,114</u>
Aportaciones	14,771,202	12,802,126
Resultado del ejercicio: Ahorro (Desahorro)	14,209,581	(7,690,880)
PATRIMONIO AL FINAL DEL EJERCICIO	<u>\$248,391,141</u>	<u>\$219,410,360</u>

Bajo protesta de decir declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Las 29 notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 1 de julio de 2013.

Elaboró: Gerente Técnico Administrativo

Víctor Manuel Bouchán Salinas

Rúbrica.

Autorizó: Director General

Luis Gerardo Jaramillo Herrera

Rúbrica.

EDUCAL, S.A. DE C.V. (nota 1)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

(pesos)

(Nota 22)

	2012	Anexo 4 2011
Flujos de Efectivo por Actividades de Operación		
Origen	<u>\$631,596,900</u>	<u>\$196,626,816</u>
Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales		
Empresariales y no Financieras	140,270,321	146,672,651
Subsidios y Subvenciones	469,510,104	39,183,786
Otros Ingresos y Beneficios	21,816,475	10,770,379
Aplicación	<u>617,387,319</u>	<u>204,317,696</u>
Servicios Personales	69,882,718	61,510,769
Materiales y Suministros	312,013,739	2,854,261
Servicios Generales	143,230,554	41,275,274
Costo de Comercialización	86,360,054	95,172,661
Otros Gastos	5,900,254	3,504,731
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación	<u>14,209,581</u>	<u>(7,690,880)</u>
Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión		
Origen	<u>14,771,202</u>	<u>12,802,126</u>
Contribuciones de Capital	14,771,202	12,802,126
Aplicación	<u>14,771,202</u>	<u>12,802,126</u>
Bienes Inmuebles y Muebles	-	-
Construcciones en Proceso (Obra Pública)	14,771,202	12,802,126
Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento		
Origen	<u>66,246,903</u>	<u>31,746,922</u>
Disminución de Activos Financieros, excluido el efectivo y Equiv.	19,878,303	29,006,952
Incremento de Otros Pasivos	46,368,600	2,739,970
Aplicación	<u>45,619,797</u>	<u>36,134,267</u>
Incremento de Activos Financieros, excluido el efectivo y Equiv.	39,286,829	158,020
Disminución de Otros Pasivos	6,332,968	35,976,247
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	<u>20,627,106</u>	<u>(4,387,345)</u>
Incremento/(Disminución) Neta en el ejercicio del efectivo y Equiv.	<u>34,836,687</u>	<u>(12,078,225)</u>
Saldo Inicial de Efectivo y Equivalente de efectivo	37,623,099	49,701,324
Saldo Inicial de Efectivo y Equivalente de efectivo	<u>\$72,459,786</u>	<u>\$37,623,099</u>

Bajo protesta de decir declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Las 29 notas adjuntas son parte integrante de estos estados.

México, D.F., a 1 de julio de 2013.

Elaboró: Gerente Técnico Administrativo

Víctor Manuel Bouchán Salinas

Rúbrica.

Autorizó: Director General

Luis Gerardo Jaramillo Herrera

Rúbrica.

(R.- 371183)